



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **TRACKMED, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA MONTOYA REYES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Es una “**LA DEPENDENCIA**” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funcione, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **TRACKMED, S.A. DE C.V.**:
 - II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 60,953 de fecha 04 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público Número 25 de la Ciudad de México, denominada **TRACKMED, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: a) la compra, venta, distribución de insumos para la salud, así como la representación, consignación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, mediación y en general la comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos o mercancías de lícito comercio, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa todo tipo de insumos, maquinaria, equipos, sistemas y/o productos farmacéuticos, de ortopedia, para farmacia, herboristería, dietética, materias primas empleados en la elaboración de dichas especialidades y productos farmacéuticos, cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, de diagnóstico y tratamiento para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, material de curación y/o



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

médico quirúrgico y serobacteriológicos, equipos, aparatos, accesorios, implementos, refacciones, instrumentos y materiales útiles y necesarios en la industria de la salud, para consultorios, sanatorios y hospitales y sus artículos, materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico Número N-2018077837 de fecha 24 de septiembre de 2018.

- II.2** La **C. Verónica Montoya Reyes**, en su carácter de apoderada general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 35,480 de fecha 28 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría número **250** de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TRA1809042N8**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en: Calle Bulgaria, Número 529, Oficina 9, Colonia Letrán Valle, Código Postal 03650, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la adquisición de medicamentos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$329,794.65 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$824,486.60 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “DEPENDENCIA”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

partida	descripción *	unidad de medida	cantidad *	precio unitario *	precio total después de imp. *	monto mínimo adjudicado	monto máximo adjudicado
26	DEGARELIX 120 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE C/2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 120 MG; 2 ÁMPULAS C/6 ML DE AGUA INYEC; 2 JERINGAS; 2 AGUJAS P/ RECONSTITUCIÓN Y 2 AGUJAS P/ INYECCIÓN.	1	\$6,200.00	\$6,200.00	\$24,014.38	\$80,035.94
27	DEGARELIX 80 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 80 MG; 1 ÁMPULA CON 8 ML DE AGUA INYEC; 1 JERINGA; 1 AGUJA P/ RECONSTITUCIÓN Y 1 AGUJA P/ INYECCIÓN.	1	\$2,030.73	\$2,030.73	\$15,291.40	\$38,228.50
34	DINOPROSTONA 10 MG. ÓVULO.	ENVASE CON 5 ÓVULOS.	1	\$6,977.63	\$6,977.63	\$77,764.75	\$194,411.88
65	MIFEPRISTONA 200 MG TABLETAS	ENVASE CON 1 TABLETA.	1	\$525.00	\$525.00	\$205,587.24	\$513,968.09
75	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 MG TABLETAS ENV30TAB	1	\$13.80	\$13.80	\$7,136.88	\$17,842.19

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



GÓBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA)**, **2 (SAICA)** y **3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de **“LA DEPENDENCIA”** y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

“LA DEPENDENCIA” de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto** al **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 30% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA), parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, aplicará la pena convencional equivalente 1%, por cada día natural de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

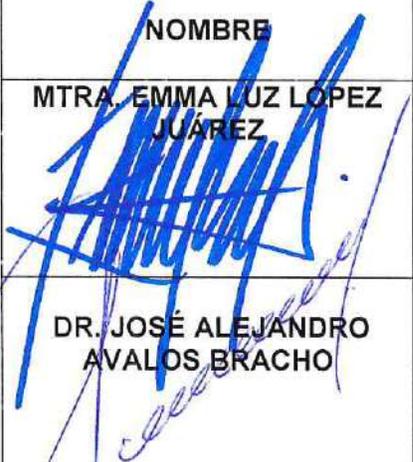
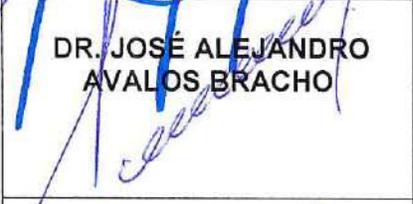
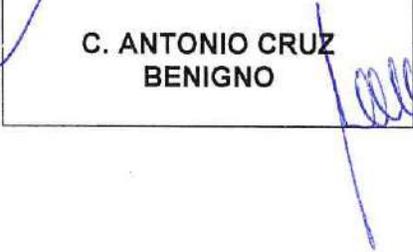
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto de 2023.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
 DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
 C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-2023

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
TRACKMED, S.A DE C.V. C. VERÓNICA MONTOYA REYES	TRA1809042N8

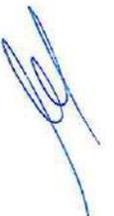


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1 FICHA TÉCNICA



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

Clave Compras (Proveedor)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONVENIO				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL LÍNEA			
	CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRIBAP-DIT, BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
010.000.0242.00	Acetaminofén. Tableta Cada Tableta contiene: Acetaminofén 500 mg.	Envase con 30 tabletas.	524.03	2531000001	ACETAMINOFÉN 500 mg.	Envase con 30 tabletas.	350	
010.000.5227.00	Acido ascórbico. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Acido ascórbico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.	5225	2531000012	ACIDO ASCORBICO solución inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 ml.	7000	
010.000.2202.00	Acido ascórbico. Tableta cada tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2707	2531000012	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 mg. ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 mg. TABLETAS.	ENV20745	3000	
010.000.7021.01	ACIDO TRANEXÁMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml de solución contiene: ácido tranexámico 100 mg. Envase con 10 vials de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	010.000.7021.01	2531000142	Acido tranexámico Cada ml de solución contiene: ácido tranexámico 100 mg. Vial de 10 mL.	Caja con 10 vials de 10 mL.	1.248	
010.000.7021.00	Acido tranexámico. Cada ml de solución contiene: ácido tranexámico 100 mg. Vial de 10 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL.	010.000.7021.00	2531000142	Acido tranexámico Cada ml de solución contiene: ácido tranexámico 100 mg. Vial de 5 mL.	Caja con 10 vials de 5 mL.	1.489	
010.000.3656.00	Amidón. Solución Inyectable. 100 mg. Cada 100 ml contiene: Amidón 100 mg. Vial de 100 mL.	Envase con 250 mL.	2656.00	2531000074	Amidón (Milsolubil) 6% solución inyectable	Envase con 250 mL.	4.395	
010.000.1937.01	Amidón. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Amidón equivalente a 100 mg de amidón.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	1937.01	2531000036	Amidón 100 mg / 2 mL solución inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 mL.	2.000	
010.000.1512.00	AMINOFENOLOS. OBTALUNDO. Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 mL.	Para	2512	2531000028	AMINOFENOLOS OBTALUNDO, Sol. Inyectable al 10%, Frasco de 250 mL.	Envase con 250 mL.	6.623	
010.000.2111.00	Amidón. Tableta o Cefepim. Cada tableta o cefepim contiene: Amidón o Cefepim equivalente a 500 mg de amidón o cefepim.	Envase con 10 tabletas o cefepims.	2111.00	2531000036	Amidón, 5 mg. Tableta o cefepim.	Envase con 10 tabletas o cefepims.	4.560	
010.000.1922.00	Amidón. Tableta o Cefepim. Cada tableta o cefepim contiene: Amidón o Cefepim equivalente a 500 mg de amidón o cefepim.	Envase con 20 tabletas o cefepims.	1922	2531000034	AMINOFENOLOS 500 mg. Tableta	Envase con 20 tabletas	10.000	
010.000.1926.00	Amidón. Supositorio Oral Cada 5 ml contiene: Amidón equivalente a 250 mg de amidón.	Envase con 60 supositorios.	1926	2531000051	AMINOFENOLOS 250 mg / 5 mL supositorio	Envase con 60 supositorios	2.119	

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SERVICIO		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SERVICIO			
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SERVICIO	CODIGO CLASIFICACION DE BIENES, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
32	010.000.5397.00 DITA POLIUMÉRICA CON FIBRA/Polietileno, tipo, cada botella con suspensión oral	Envase con 236 a 250 ml	5392	2531000386	DITA POLIUMÉRICA CON FIBRA/Polietileno, tipo, cada botella con suspensión oral	Envase con 236 ml	54.604
33	010.000.5391.00 DITA POLIUMÉRICA SIN FIBRA/Polietileno, tipo, cada botella con suspensión oral	Envase con 236 a 250 ml	5391	2531000385	DITA POLIUMÉRICA SIN FIBRA/Polietileno, tipo, cada botella con suspensión oral	Envase con 236 ml	67.272
34	010.000.4208.01 Dinoprostona, 10 mg, Óvulo.	Envase con 5 Óvulos.	4208.01	2531000328	Dinoprostona 10 mg, Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	187
35	010.000.0615.01 Dobutamina, Solución Inyectable. Cada frasco Ampulla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco Ampulla con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000404	DIBUTAMINA, Solución Inyectable. Cada frasco Ampulla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco Ampulla con 20 ml.	3.000
36	010.000.1966.00 Etiopirina, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de etipirina equivalente a 40 mg de etipirina	Envase con dos tabletas.	010.000.1966.00	2531000156	Etiopirina 40 mg, Tabletas	Envase con 2 tabletas.	210
37	010.000.2673.00 Ergotamina y cafeína, Comprimido Grasa o Tableta Cada comprimido Grasa o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos grasas o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA/0.01 mg / 100 mg/4grasa	Envase con 20 Grases	428
38	010.000.1971.00 Eritromicina, Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1971	2531000436	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS 500 mg/Cápsulas.	ENVASCT	3.000
39	010.000.1972.00 Eritromicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml de solución oral.	1972	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENE: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml suspensión oral	ENVYENY	1.335
40	010.000.5332.00 Eritropoyetina, Solución Inyectable Cada frasco Ampulla con solución de eritropoyetina humana recombinante a 2000 IU.	Envase con 12 frascos Ampulla 1 ml con o sin diluyente.	5332	2531000438	ERITROPoyETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 IU/ml Solución Inyectable	Envase con 12 frascos Ampulla de 1 ml con o sin diluyente	9.000
41	010.000.4480.00 Escitalopram, Tableta Cada Tableta contiene: escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	4480.00	2531000346	Escitalopram 10 mg, Tableta.	Envase con 14 tabletas.	700
42	010.000.1495.00 Estadrol valiato de, Grasa Cada Grasa contiene: Valiato de estadrol 2 mg	Envase con 28 grasas	010.000.1495.00	2531000062	ESTADROL VALIATO DE 2 mg/Cada Grasa	Envase con 28 Grasas	100

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

No. Control	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMERCIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA	
	CLAVE COMPRENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARABOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		ENVASE DE MEDIDA
55	010.000.3112.00	Indometacina. Supositorio Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg.	Envase con 6 Supositorios	3412.00	2531000564	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	1.500
56	010.000.5801.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg. Envase con 30 sobres de 5 mg de ampolleta.	Envase con 28 tabletas.	010.000.5801.00	2531000186	Levetiracetam 500 mg/5 mg/30 sobres de 5 mg	Envase con 28 tabletas.	500
57	010.000.0732.00	Levetiracetam. Líquido de solución. Cada envase contiene: Levetiracetam 100 mg.	Envase con 100 ml.	232	2531000570	LEVETIRACETAM 100 mg/líquido	Envase con 100 ml	200
58	010.000.5242.00	GLUCOPHAG. POLVO. Cada sobre contiene: Glucosamina 16 gramos (equivalente a 15 gramos de L-glucosamina. Contenido en polvo en 100 ml de agua: ENERGÍA 402/64.3 kcal, Grasas Totales 50 mg/10 g, Azúcares Totales 50 mg/10 g, Hidratos de Carbono 5.00 g/10 g, Proteínas (L-glucosamina) 0.00 g/10 g, Fibra (L-glucosamina) 0.00 g/10 g. Cada sobre de 16 g.	Envase con 30 sobres de 16 g	010.000.5242.00	2531000355	GLUCOPHAG. POLVO. Cada sobre contiene: L-GLUCOSAMINA 16g EQUIVALENTE A 15g DE L-GLUCOSAMINA. CONTENIDO EN POLVO/100 ml de AGUA: ENERGÍA 402/64.3 kcal, GRASAS TOTALES 50 mg/10 g, AZÚCAR TOTALES 50 mg/10 g, HIDRATOS DE CARBONO 5.00 g/10 g, PROTEÍNAS (L-GLUCOSAMINA) 0.00 g/10 g. Cada sobre de 16 g.	Envase con 30 sobres de 16 g	1.226
59	010.000.2612.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 60 tabletas.	2612	2531000607	LEVETIRACETAM 500 mg. Tableta. Envase con 60 tabletas		15.313
60	010.000.2169.00	Levetiracetam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Levetiracetam 1 g.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	2169.03	2531000504	LEVETIRACETAM 1 g/5 ml Solución Inyectable	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1.032
61	010.000.4295.00	Levetiracetam. Vialista Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg. Envase con 500 ml.	Envase con 7 tabletas.	4295	2531000566	LEVETIRACETAM 500 mg/500 ml Solución Inyectable. Envase con 7 TABLETAS. Envase con 500 ml	Envase con 7 tabletas	14.208
62	010.000.3231.00	Levetiracetam. Emulsión inyectable (líquido de cada envase al 10%): 500 mg/50 ml. Cada ampolleta contiene: Levetiracetam 50 mg. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	Envase con 503 ml.	2731	2531000616	Levetiracetam 50 mg/50 ml Solución Inyectable. Envase con 5 ampolletas de 5 ml	Envase con 500 ml	1.162
63	010.000.1304.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	1304.00	2531000564	Levetiracetam 500 mg	Envase con 20 tabletas.	13.392
64	010.000.2108.00	Misoprostol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Misoprostol 200 mcg. Envase con 10 ampolletas de 5 mg de misoprostol.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	2108	2531000622	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 5 ampolletas con 5 ml	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	14.355
65	010.000.6034.00	Misoprostol. Tableta Cada Tableta contiene: Misoprostol 200 mcg.	Envase con una tableta	010.000.6034.00	2531000674	Misoprostol 200 mcg/1 tableta	Envase con 1 tableta.	2.370
66	2155.01	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	2149.01	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	3.560
67	010.000.6013.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	010.000.6013.00	2531000674	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	602
68	010.000.4138.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	4138	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	2.093
69	010.000.4300.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	4300	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	5.000
70	010.000.5185.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	5185.00	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	25.959
71	010.000.2814.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	2814	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	335
72	010.000.3511.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	3511	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	2.200
73	010.000.3508.00	Misoprostol. 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	3508	2531000678	Misoprostol 200 mcg/5 ml Solución Inyectable. Envase con 28 ampolletas.	Envase con 28 ampolletas.	3.818

No consecutivo	Controlado	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL BANCO			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE BANCO	CÓDIGO CARABINEROS DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		
74		010.000.5485.00	Diazepam, Tableta Cada Tableta contiene diazepam 10 mg	Envase con 14 tabletas.	5485.00	3531000736	OLANAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASES	1,200
75		010.000.0657.00	Propranolol, Tableta Cada Tableta contiene Propranolol 40 mg	Envase con 30 tabletas.	657	3531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg x 30 tabletas.	ENVASES	3,104
76		010.000.0245.00	Tropidolol, Emulsión Inyectable. Cada frasco ampolla e jeringa contiene: propofol 100 mg, en solución con aceite de soja, fosfolipios de huevo o lecitina de huevo y glicérol.	Envase con un frasco ampolla e jeringas de 50 ml.	245	7531000002	Propofol 100 mg. Emulsión Inyectable. Frasco Ampolla con 50 ml. Solución Inyectable.	Frasco Ampolla de 50 ml.	24,633
77		010.000.5396.00	Paracetamol, Tableta Cada Tableta contiene Paracetamol 500 mg	Envase con 400 g de polvo.	010.000.5396.00	3531000350	Paracetamol 500 mg. Emulsión Inyectable. Frasco Ampolla con 50 ml. Solución Inyectable.	Envase con 400 g de polvo.	8,348
78		010.000.3641.00	Relajante muscular. Paralich. Cada Frasco contiene: Roclofina 5 mg/20 ml	Envase con 14 sobres con una litracón de 4 mg/24 h.	2641.02	3531000166	Roclofina 5 mg/20 ml. Emulsión Inyectable. Frasco Ampolla con 50 ml. Solución Inyectable.	Envase con 14 sobres.	10
79		010.000.4303.00	Sildenafil, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de Sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tableta.	4303.00	3531000838	Sildenafil 50 mg. Emulsión Inyectable. Frasco Ampolla con 50 ml. Solución Inyectable.	Envase con 1 tableta.	1,560
80		010.000.5703.00	Stigilipina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Paracetamol e Stigilipina monohidrato equivalente a 50 mg de Stigilipina Clorhidrato de metformina 850 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	3531000548	Stigilipina/ metformina 50 mg/ 850 mg Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos.	3,140
81		010.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PREVENCIÓN. Polvos 15 g. Lijón. 25 g. Carbohidratos 57 g. Polvo	Envase con 450 g a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.	3	3531000350	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PREVENCIÓN. Polvos 15 g. Lijón. 25 g. Carbohidratos 57 g. Polvo	Envase con 400 a 454 g	8,669

1113
17

Handwritten marks and signatures at the top of the page, including a large '1' and 'W' and a signature.

No consecutivo	Contratador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPROBANDO			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAIKA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBANDO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIADAMENTE, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAIKA	CÓDIGO CARRERA DEL BIEN, ABREVIAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABREVIADAMENTE, O SERVICIOS SOLICITADOS		
82		030.000.0011.00	<p>Envasa con 300 g hasta 454 g polvo y medida de 4 a 5 g.</p> <p>Envasa con 100 a 454 g y medida de 4 a 4.5 g.</p>	11	2531000850	<p>Envasa con 300 g hasta 454 g polvo y medida de 4 a 5 g.</p> <p>Envasa con 100 a 454 g y medida de 4 a 4.5 g.</p>	ENVIEW	8.029	
83		030.000.0012.00	<p>Envasa con 100 a 454 g y medida de 4 a 4.5 g.</p>	12	2531000850	<p>SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO SUI (ACTOSA, POLVO, LATA CON 200 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.</p>	ENVIEW	2.053	
84		010.000.2019.00	<p>Suflacemida. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Suflacemida 5 mg y Cloruro de Sodio 0.1 g.</p>	1427	2531000856	<p>Suflacemida. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Suflacemida 5 mg y Cloruro de Sodio 0.1 g.</p>	FOCISKL	320	
85		010.000.3100.00	<p>Suflacemida. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Suflacemida 5 mg y Cloruro de Sodio 0.1 g.</p>	252	2531000858	<p>Suflacemida. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Suflacemida 5 mg y Cloruro de Sodio 0.1 g.</p>	ENVISAP	2.093	

No consecutivo	Controlador	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SACA			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SACA	CODIGO CASASDIF DEL BIEN, ASIGNAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS		
86		010.000.5395.00	Tiamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de tiamina o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	5395	2531000880	TIAMINA 500 mg Solución Inyectable	Frasco con 3 frascos ampulla	6,591
87		010.000.2189.00	Tofina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de tofina o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	2189.00	2531000490	Tofina 500 mg/ml. (Completamente inyectable)	Frasco con 3 frascos ampulla	400
88		010.000.4352.00	Tofina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de tofina o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	010.000.4352.00	2531000452	Tofina 500 mg/ml. (Completamente inyectable)	Frasco con 3 frascos ampulla	280
89		010.000.4352.00	Tofina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de tofina o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	010.000.4352.00	2531000452	Tofina 500 mg/ml. (Completamente inyectable)	Frasco con 3 frascos ampulla	153
90		010.000.5620.00	Vitamina B12. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de vitamina B12 o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	010.000.5620.00	2531000748	Vitamina B12 500 mg/ml. (Completamente inyectable)	Frasco con 3 frascos ampulla	2,600
91		010.000.5701.00	Vitamina B12. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de vitamina B12 o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	5701	2531000548	Vitamina B12 500 mg/ml. (Completamente inyectable)	Frasco con 3 frascos ampulla	3,110
92		5393	Medicamento. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de medicamento o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	5393	2531000248	Medicamento. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de medicamento o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	1,170
93		010.000.2186.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	2186	2531000085	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	500
94		010.000.0103.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	0103	2531000208	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	3,600
95		010.000.3815.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	3815	2531000346	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	11,600
96		010.000.1767.60	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	1767	2531000100	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	35
97		010.000.1105.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	1105	2531000152	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	7,214
98		010.000.1127.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	1127	2531000152	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	10,000
99		010.000.0524.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	0524	2531000845	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	3,270
100		010.000.1092.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	1092	2531000448	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	307
101	ff	040.000.0202.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	0202	2531000360	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	393
102		010.000.3111.00	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla.	3111	2531000748	Acido salicílico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con bulbo de vidrio con contenido equivalente a 3.0 mg de acido salicílico o equivalente a 3.0 mg.	Frasco con 3 frascos ampulla	1,794

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONFERENCIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SINCA			
	CLAVE CONFERENCIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SINCA	CÓDIGO CARBONER DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
103	010.000.1940.00	Doxilofina, Ceftriaxona o Tableta Cada Ceftriaxona o Tableta contiene 100 mg de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 ampollas o tabletas.	1240	2531000510	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: INCLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG/50 DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS O TABLETAS.	ENVASOPAC	607
104	010.000.1764.00	Dexametasona, Solución Inyectable Cada frasco Ampolla con Jodido de yodo contiene: Clorhidrato de dexametasona 10 mg	Envase con un frasco ampolla.	1764	2531000326	DEXAMETASONA 10 mg solución inyectable	Un frasco ampolla	54
105	010.000.4160.00	Fludrocortisona, Compuesto Cide. Compuesto contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	Fludrocortisona 100 mg comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	182
106	010.000.0811.00	Fludrocortisona, Crema Cada frasco contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg	Envase con 20 g.	811	2531000488	FLUDROCORTISONA ACETOATO 0.1 mg / crema	Envase con 20 g	84
107	010.000.3617.00	Fosfato de potasio, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio monohidrato 1.550 g / 10 ml de potasio monohidrato 0.300 g / 10 ml solución inyectable	Envase con 50 ampollas con 10 ml	3617	2531000546	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 1.550 g / 10 ml, potasio monohidrato 0.300 g / 10 ml solución inyectable	Envase con 50 ampollas con 10 ml	551
108	010.000.2107.00	Furosemida, Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	2107	2531000508	FUROSEMIDA 40 mg ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg TABLETAS	ENV20TAB	7,753
109	010.000.4359.00	Gabapentina, Capsula. Cada capsula contiene: Gabapentina 300 mg	Envase con 15 capsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	7,598
110	010.000.1254.00	Geftinafina, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gefitinafina equivalente a 80 mg de gefitinafina	Envase con ampollas con 2 ml.	1954	2531000514	GEFTINAFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GEFTINAFINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GEFTINAFINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML DE SOLUCION INYECTABLE	ENV2AMP	9,332
111	010.000.3620.00	Gliconato de calcio, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Gliconato de calcio 1 g equivalente a 0.693 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampollas de 10 ml	3620.00	2531000520	GLICONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLICONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.693 G CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	999
112	010.000.8074.00	Hidrocortisona, Solución Inyectable. Cada frasco Ampolla contiene: Solución de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SOLUCION SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 ml solución inyectable.	ENV50FR	515
113	010.000.2188.00	Ipratropio sulfato, Solución. Cada ampolla contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de atropina equivalente a 2.500 mg de atropina.	Envase con 10 ampollas de 2.5 ml.	2188	2531000568	IPRATROPIO Sulfato, Solución. Cada ampolla contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de atropina equivalente a 2.500 mg de atropina.	ENV10AMP	7,153
114	010.000.0327.00	Lidocaina, Epinefrina Solución Inyectable al 2% Cada ampolla contiene: Lidocaina 35 mg Epinefrina (1:100000) 0.35 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1 g	Envase con 50 cartuchos dentales con 1 g.	257	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA AMPOLLETA CONTIENE: LIDOCAINA 35 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.35 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1 G LIDOCAINA 35 mg Epinefrina 0.035 mg solución inyectable.	ENV50CHD	100
115	010.000.0159.00	Magnésio sulfato de solución inyectable al 2% Cada frasco Ampolla contiene: Clorhidrato de magnesio 35 mg Envase con 50 ampollas con 10 ml	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml	265	2531000314	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE MAGNESIO 35 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G LIDOCAINA 35 mg Epinefrina 0.035 mg solución inyectable.	ENV50FA	1,103
116	010.000.9741.00	Magnésio sulfato de solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1 g equivalente a 0.486 g de magnesio	Envase con 60 tabletas	010.000.9741.00	2531000518	Magnésio sulfato de solución inyectable 1 g / 50 mg tabletas	Envase con 60 tabletas.	2,729
117	010.000.3529.00	Magnésio sulfato de solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1 g equivalente a 0.486 g de magnesio	Envase con 100 ampollas de 10 ml con 1 g (100 mg/ml)	3529	2531000346	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: Sulfato de magnesio 1 g equivalente a 0.486 g de magnesio 1 g / 10 ml solución inyectable	ENV100AMP	1,895
118	010.000.1741.00	Metoprolol, Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Metoprolol 10 mg	Envase con 6 ampollas de 2 ml.	1741	2531000558	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE METOPROLOL 10 mg ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENV6AMP	19,559
119	010.000.1103.00	Metronidazol, Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco Ampolla contiene: Metronidazol 500 mg	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 30 ml.	1103	2531000164	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 30 ML 500 mg / 2 ml solución inyectable	ENV2AMP	4,211

No consecutivo	Contracción	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMERCIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120		010.000.411.00	Moniclona. Suspensión Para Inyección. Cada 100 ml contiene: Furacilo de monoclona 1 monoclona 1.4 equivalente a 0.059 g de furacilo de monoclona anhidro.	Envase nebulizador con 18 ml y vialula desinfectada [140 nebulizadores de 50 (grupos) una].	4141	2531000216	Moniclona. Suspensión. 0.059 g / 100 ml	Nebulizador con 18 ml y vialula desinfectada (140 nebulizadores de 50 mg cada uno)	3,563
121		010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución Inyectable. Adorno. Cada frasco Ampula con contenido contiene: Retinol (Vitamina A) 33000 U, Colecalciferol (Vitamina D3) 2000 U, Acetato de Tioctol (Vitamina E) 100 U, Nicotinamida 40.0 mg, Riboflavina 3.6 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina, Decanoato de almidón equivalente a 15.0 mg de almidón, Clorhidrato de B12 equivalente a 3.0 mg de B12, Ácido ascórbico 100.0 mg, Biotina 0.050 mg, Cianocobalamina 0.005 mg, Ácido Fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml	5384	2531000992	MULTIVITAMINAS. Vitamina Solución Inyectable a diluir	Un frasco ampula y diluyente con 5 ml	26,249
122		010.000.4183.00	Olanzapina. Solución Inyectable. Cada frasco Ampula con diluido contiene: olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ampula.	4489	2531000728	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.	1,000
123		010.000.5466.01	Olanzapina. Tableta. Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5466 01	2531000728	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,219
124		010.000.1542.00	Olanzapina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Olanzapina 5 ml.	Envase con 50 ampollas con 1 ml.	1542	2531000962	Olanzapina. SOLUCION INYECTABLE CON AMPOLLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 ml EN ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. 0.5 mg / ml solución inyectable	ENVASAMP	580
175		010.000.0166.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml por cada cubito a 0.5 y 1 ml integrado o sujeción al Envase que sirve de tapa.	306	2531000976	PARACETAMOL SOLUCION ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG EN ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 100 mg. Solución oral	FOO35ML	9,889
126		010.000.4314.01	Progabalin. Cápulas. Cada Cápula contiene: Progabalin 150 mg.	Envase con 28 cápsulas	4358 01	2531000796	Progabalin 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
127		010.000.4374.01	Progabalin. Cápulas. Cada Cápula contiene: Progabalin 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4356 01	2531000796	Progabalin 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas	Envase con 28 cápsulas.	4,172
128		010.000.0439.00	Sulfatamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000976	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G EN ENVASE CON 10 ML. 0.5 g / 100 ml solución para nebulizador	ENVJENAL	3,600
129		010.000.4484.00	Serravalina. Cápulas o Tabletas. Cada Cápula o Tableta contiene: Clorhidrato de serravalina equivalente a 50 mg de serravalina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERRAVALINA CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERRAVALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERRAVALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVACT	5,516
130		010.000.1793.00	Sulfato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado anhidro 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SULFATO FERROSO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg de hierro elemental	ENV20TAB	3,668
131		010.000.5495.00	Feritasol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Feritasol 100 mg. Solución oral 600 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	5495	2531000904	FERITASOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FERITASOL 100 MG EN ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 100 mg y 600 mg de hierro elemental	ENVASAMP	2,000
132		010.000.5398.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000934	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 Y 0 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVACTAB	6,992
133		010.000.5127.00	Vericonazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Vericonazol 50 mg.	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000950	Vericonazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.	Envase con 14 tabletas.	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales. NOM-058-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Especificidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales. NOM-220-SSA1-2016, Insalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 378 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

NO. CONTRACTIVO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPLEJO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CATEGORÍA SOCIEDAD				
	CLAVE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	LÓBICO CARAVELLE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS		UNIDAD DE MEDIDA			
<p>LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en los domicilios donde esta indique. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9.00 a 15.00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar carta de apoyo del fabricante (original y papel membreado) y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requirientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estufas sanitarias autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.</p>											
<p>PENAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.</p>											
<p>VISITAS: NO APLICA.</p>											
<p>MUESTRAS: NO APLICA.</p>											
<p>PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.</p>											
<p>PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de garantía.</p>											
<p>ELABORO</p> <p>QFB Norma Patricia Rodríguez Quintana Jefe de Documentación Farmacológica</p>				<p>REVISÓ</p> <p>Mtro. Francisco Salgado Cruz Subdirector de Medicamentos</p>				<p>AUTORIZÓ</p> <p>QFB Oscar Salgado Scholey Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos</p>			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 SAICA



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN TRACKMED, S.A. DE C.V.	
RFC TRA1809042N8	
DIRECCION BULGARIA 259 COLONIA LETRAN VALLE, C.P. 03100, ALCALDIA DE BENITO JUAREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA MONTO MAXIMO \$824,486.60	
L.A.B.D.	

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL LENIN RODRIGO RAMON CANO Y/O VERONICA MONTOYA REYES

REQUISICION No. 161/2023 y 162/2023
--

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

AREA REQUIRIENTE DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
--

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

AUTORIZACION PRESUPUESTAL LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
--

FUNDAMENTO LEGAL 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO
--

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
26	5970.00, Degarelix 120 mg Solución inyectable	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	1	\$6,200.00	\$6,200.00
27	5971.00, Degarelix 80 mg Solución inyectable	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	1	\$2,030.73	\$2,030.73
34	4208.01, Dinoprostona 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	1	\$6,977.63	\$6,977.63
65	010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas	Envase con 1 tableta.	1	\$525.00	\$525.00
75	657, PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg Tabletas	ENV30TAB	1	\$13.80	\$13.80

(QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$15,747.16
	I.V.A.	\$0.00
	TOTAL	\$15,747.16

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Veronica Montoya Reyes
---	--	--	---



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	TRACKMED, S.A. DE C.V.
RFC	TRA1809042N8
DIRECCIÓN	BULGARIA 259 COLONIA LETRAN VALLE, C.P. 03100, ALCALDIA DE BENITO JUAREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MÁXIMO \$824,486.60
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-011-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	LENIN RODRIGO RAMON CANO Y/O VERONICA MONTOYA REYES

AREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
------------------------	--

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
----------------------------------	-------------------------------------

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

FUNDAMENTO LEGAL	134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO
-------------------------	--

26	5970.00, Degarelix 120 mg Solución inyectable Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 31-12-23
26.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
27	5971.00, Degarelix 80 mg Solución inyectable Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	
27.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
34	4208.01, Dinoprostona 10 mg. Óvulo. Envase con 5 óvulos.	
34.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
65	010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas Envase con 1 tableta.	
65.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
75	657, PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 mg Tabletas ENV30TAB	
75.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO 	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ 	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ 	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Verónica Montoya Reyes
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 3 COSTOS



ANEXO 3

COSTOS

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA
26	010.000.5970.00	5970.00	DEGARELIX 120 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE C/2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 120 MG; 2 ÁMPULAS C/6 ML DE AGUA INYEC; 2 JERINGAS; 2 AGUJAS P/ RECONSTITUCIÓN Y 2 AGUJAS P/ INYECCIÓN.	\$ 5,200.00	FIRMAGON FERRING
27	010.000.5971.00	5971.00	DEGARELIX 80 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 80 MG; 1 ÁMPULA CON 6 ML DE AGUA INYEC; 1 JERINGA; 1 AGUJA P/ RECONSTITUCIÓN Y 1 AGUJA P/ INYECCIÓN.	\$ 2,030.73	FIRMAGON FERRING
34	010.000.4208.01	4208.01	DINOPROSTONA 10 MG. ÓVULO. ENVASE CON 5 ÓVULOS.	\$ 6,977.63	PROPESS
65	010.000.6034.00	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA 200 MG TABLETAS ENVASE CON 1 TABLETA.	\$ 525.00	MIFEPRISTONA
75	010.000.0657.00	657.00	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 10 MG TABLETAS ENV30TAB	\$ 13.80	GLICOSAR

UN MONTO MÍNIMO DE **\$329,794.65** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$824,486.60** (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).